"SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864 – 1870"

COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
COMANDO DE LA ARMADA
Comandancia
***

RESOLUCIÓN Nº 02/2020

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL CONTRATO PARA EL "SERVICIO GASTRONÓMICO Y ALQUILERES – AD REFERÉNDUM 2020"; A FAVOR DE LA FIRMA DELEITE'S DE OLGA GARCETE CORRESPONDIENTE AL PROCEDIMIENTO DE LA CD Nº 15/2020, CONVOCADO POR LA UOC N° 3 DE LA ARMADA PARAGUAYA".

Asunción, 27 de enero del 2020.

VISTO
La Ley 2.051/03 de "CONTRATACIONES PUBLICAS".

El Decreto Nº 21909/2003, que reglamenta la Ley 2051/03.

El Informe de Evaluación de la CD N° 15/2020, de fecha 13 de enero del 2020.

La Nota Nº 16/2020, de fecha 14 de enero del corriente, presentada por la Unidad Operativa de Contrataciones a la Dirección de Administración y Finanzas de la Armada;

La Nota Nº 35/2020, de fecha 14 de enero del corriente, presentada por la Dirección de Administración y Finanzas de la Armada, a esta comandancia.

CONSIDERANDO
Que, de conformidad al Artículo 28 de la Ley 2.051/03. Adjudicación, Expresa: "Con base en el INFORME DE EVALUACIÓN, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los Pliegos de Bases y Condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas". Así mismo, en el tercer párrafo dispone: "La máxima autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación".

Que el Art. 34 de la misma Ley en su in c) dispone; "para llevar la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptible de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el numero indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación.

Que, en el Informe de Evaluación, se recomienda la adjudicación del contrato para el "SERVICIO GASTRONÓMICO Y ALQUILERES – AD REFERÉNDUM 2020"; dentro del proceso de la Contratación Directa Nº 15/2020, a favor de la firma DELEITE´S DE OLGA GARCETE.

Que, la Unidad Operativa de Contrataciones Nº 3, por Nota N° 16/2020, solicita a la Dirección de Administración y Finanzas de la Armada, se sirva gestionar donde corresponda la adjudicación del contrato para el "SERVICIO GASTRONÓMICO Y ALQUILERES – AD REFERÉNDUM 2020".

Que, la Dirección de Administración y Finanzas de la Armada, por Nota N° 17/2020, solicita a este Comando la adjudicación del contrato para el "SERVICIO GASTRONÓMICO Y ALQUILERES – AD REFERÉNDUM 2020", a favor de la siguiente firma: ***DELEITE´S DE OLGA GARCETE,*** correspondiente al proceso de CD Nº 15/2020, por haber cumplido con los requerimientos estipuladas en la Carta de Invitación.

POR LO TANTO, en uso de sus atribuciones.

EL COMANDANTE DE LA ARMADA PARAGUAYA
RESUELVE:

1º. **ADJUDICAR** el contrato para el **"SERVICIO GASTRONÓMICO Y ALQUILERES – AD REFERÉNDUM 2020"**, para la Armada Paraguaya, a favor de la firma **DELEITE´S DE OLGA GARCETE;** como monto máximo, hasta la suma de **Gs 125.107.910 (Guaraníes ciento veinticinco millones ciento siete mil novecientos diez)** y como monto mínimo, hasta la suma de **Gs. 62.553.955 (Guaraníes sesenta y dos millones quinientos cincuenta y tres mil novecientos cincuenta y cinco),** a ser ejecutado durante el Ejercicio Fiscal 2020 y cuya disponibilidad presupuestaria está sujeta a aprobación.

2º. **DISPONER** que la Unidad Operativa de Contrataciones Nº 3:
   a. Adopte las medidas pertinentes para notificar la adjudicación, conforme a lo que dispone la Ley 2051/03 de **"CONTRATACIONES PÚBLICAS"** y su **DECRETO REGLAMENTARIO Nº 21.909/03**.
   b. Formalice el contrato con la firma comercial adjudicada, conforme lo establece el **Art. 76 y 77** del **Decreto Nº 21.909/03**.

3º. **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplida archivar.

COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA. DE LA NACION
ARMADA PARAGUAYA
COMANDO

CALTE CARLOS DIONISIO VELÁZQUEZ MORENO
Comandante de la Armada Paraguaya